

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos
contra la vida silvestre en África occidental y central

INFORME DE SENEGAL

1. El presente documento ha sido presentado por Senegal (Autoridad Administrativa)*.
2. Este documento fue redactado en respuesta a la Decisión 18.92 a), en la que se establece que el Comité Permanente "estudiará el informe de la Secretaría presentado con arreglo al párrafo d) de la Decisión 18.93 y los progresos realizados por las Partes de África occidental y central para fortalecer la aplicación de la CITES, y formulará otras recomendaciones según proceda..."

Antecedentes

3. El Gobierno de Senegal ha participado activamente en la inclusión de *Pterocarpus erinaceus* (*P. erinaceus*) en los Apéndices III y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). En la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16) de 2016, Senegal propuso transferir *P. erinaceus* del Apéndice III al Apéndice II, y esta propuesta fue copatrocinada por siete Estados del área de distribución (Benín, Burkina Faso, Guinea, Guinea Bissau, Malí, Nigeria y Togo) y un Estado africano no perteneciente al área de distribución, Chad. Teniendo en cuenta la concienciación regional sobre los riesgos que conlleva el comercio de *P. erinaceus*, el Gobierno de Senegal desea llamar la atención del Comité Permanente sobre la preocupante situación relativa a la persistencia de lo que parece ser un comercio internacional ilegal e insostenible de *P. erinaceus*.
2. *P. erinaceus* es una especie de palo de rosa originaria de los bosques semiáridos de la sabana sudano-guineana de África occidental, incluidos los de Senegal.¹ La especie fue incluida en el Apéndice III de la CITES (inclusión efectiva el 9 de mayo de 2016), en el Apéndice II (inclusión efectiva el 2 de enero de 2017) y se suspendió el comercio internacional desde Nigeria (decisión efectiva el 8 de noviembre de 2018).^{2,3,4} A pesar de la inclusión en el Apéndice II y de la suspensión del comercio en Nigeria, múltiples informes y análisis de datos comerciales indican que la especie sigue siendo explotada y comercializada a un ritmo

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

¹ Hutchinson, J., et al. Flora of west tropical Africa. Vol. 1, part 2. Crown Agents for Overseas Governments and Administrations, London.

² https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/17/prop/SN_Pterocarpus_erinaceus.pdf

³ https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/17/CITES_CoP17_DECISIONS.pdf

⁴ <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2018-084.pdf>

insostenible en toda la región.^{5,6,7} En su 70ª reunión (SC70, Sochi, 2018), el Comité Permanente de la CITES aprobó una recomendación para que el Comité de Flora considere la inclusión de *P. erinaceus* de todos los Estados del área de distribución en el Examen del Comercio Significativo [ECS; Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18)] en el marco de la CITES. Esta recomendación fue posteriormente aprobada por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES (CoP18, Ginebra, 2019), en la Decisión 18.92. La recomendación se basaba en la información contenida en una evaluación de la amenaza que representa el comercio ilegal de especies silvestres en África Occidental y Central (CoP18 Doc. 34), y establecía que el Comité Permanente, entre otras cosas, " estudiará cualquier informe que presente el Comité de Flora en respuesta a la recomendación acordada en su 70ª reunión en relación con la inclusión de *Pterocarpus erinaceus* de todos los Estados del área de distribución en el Examen del comercio significativo y formulará recomendaciones según se requiera."⁸

5. Aunque la inclusión de *P. erinaceus* en el Apéndice II entró en vigor a principios de 2017, no se ha informado de ningún caso en el que se hayan realizado dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) en virtud de las disposiciones del artículo IV de la Convención para el comercio de la especie.⁹ El examen del comercio significativo en la 25ª reunión del Comité de Flora incluyó a los siguientes países en la categoría "se necesitan medidas": Benin, Burkina Faso, Gambia, Ghana, Guinea Bissau, Malí, Nigeria y Sierra Leona. Por ello, estos países están incluidos en la Fase 2 del ECS y, debido a la urgencia del asunto, el Comité de Flora decidió proceder "a través de la toma de decisiones entre sesiones, de conformidad con el artículo 19 de su Reglamento, una vez que se hayan realizado las consultas pertinentes con los Estados del área de distribución y se disponga del informe que encargará la Secretaría".¹⁰ La información actualizada completa del Comité de Flora se incluye en el punto del orden del día sobre *Inclusión de Pterocarpus erinaceus en el Examen del comercio significativo: Informe del Comité de Flora*. En particular, el Comité de Flora también remitió a todos los Estados del área de distribución al Comité Permanente sobre la base de un "comercio ilegal documentado, generalizado y dominante",¹¹ que también es objeto de este documento.

Persistencia del comercio internacional de *P. erinaceus*

6. A pesar de su inclusión en el Apéndice II, los datos sobre el comercio indican que *P. erinaceus* es la especie de palo de rosa más comercializada del mundo (figura 1). Entre la inclusión en el Apéndice II, en enero de 2017, y noviembre de 2021, solo China ha importado un total de 3,49 millones de toneladas de *P. erinaceus* de África Occidental, por un valor total de 1 980 millones USD.¹² Esto representa el 71% de la cantidad total de *hongmu* importada por China durante ese periodo (figura 1).¹³

⁵ <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S000632071930117X>

⁶ http://jaesnet.com/journals/jaes/Vol_9_No_2_December_2020/10.pdf

⁷ <https://science.thewire.in/environment/senegal-rosewood-forests-china-demand/>

⁸ <https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/enforcement/E-CoP18-34.pdf>

⁹ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/pc/25/Documents/S-PC25-15-05.pdf>

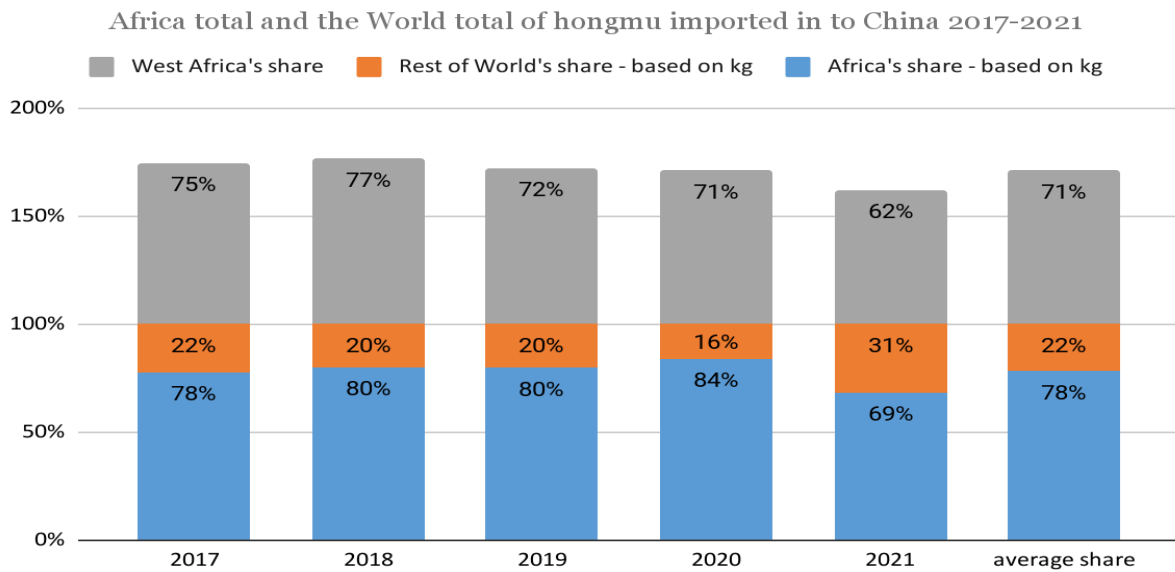
¹⁰ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/pc/25/exsum/E-PC25-ExSum-04-R1.pdf>

¹¹ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/pc/25/exsum/E-PC25-ExSum-04-R1.pdf>

¹² Análisis basado en datos aduaneros chinos.

¹³ El término *hongmu*, que significa "madera roja" en chino, se refiere a una gama de maderas duras tropicales, de colores intensos y duraderas, como el ébano, el palo de rosa y el palisandro, que se utilizan para fabricar muebles, suelos y artesanía de alta gama. Veintinueve especies de los géneros *Cassia*, *Dalbergia*, *Diospyros*, *Milletia* y *Pterocarpus* han sido identificadas como especies *hongmu* desde la revisión de julio de 2018.

Figura 1. Proporción del volumen de *P. erinaceus* importado por China, por región de origen.

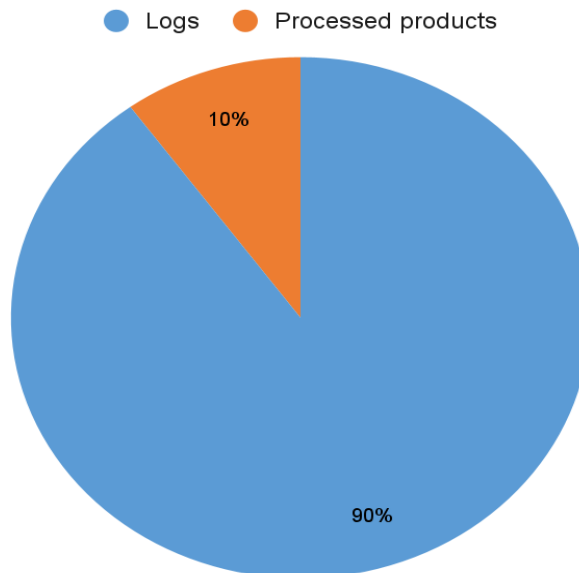


Fuente: Análisis basado en datos aduaneros chinos.

Entre enero de 2017 y noviembre de 2021, África Occidental ha sido la principal región proveedora de *hongmu* a China, medido en kilogramos. Como se presenta en la figura 2, el 90% de *P. erinaceus* objeto de comercio entre África Occidental y China desde enero de 2017 hasta noviembre de 2021 fue en forma de trozas.

Figura 2. Figura 2: Tipo de producto de *P. erinaceus* importado a China desde África Occidental, como porcentaje de la cantidad total (2015-2021).

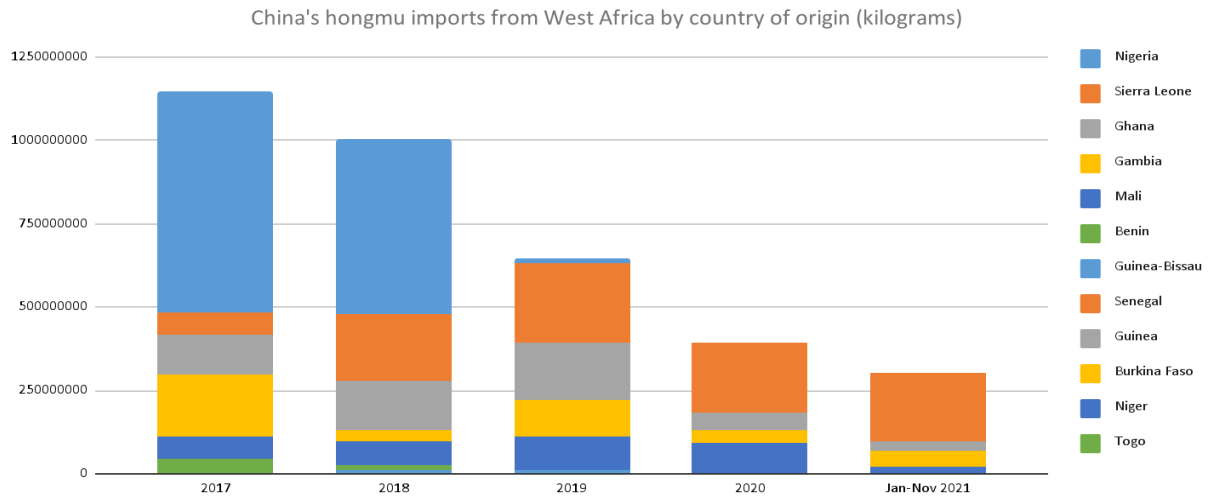
Nature of West Africa hogmu exported to China 2017- Nov2021



Fuente: Análisis basado en datos aduaneros chinos.

7. Como se muestra en la figura 3, la suspensión del comercio de *P. erinaceus* de Nigeria parece ser el motor más significativo del cambio en el comercio internacional. Tras la suspensión, la cantidad de *P. erinaceus* procedente de Nigeria disminuyó en un 97% entre 2018 y 2019 (en kilogramos).¹⁴ Sin embargo, otros cuatro países exportadores importantes de África Occidental (Sierra Leona, Ghana, Gambia y Malí) aumentaron los niveles de exportación en un 35 por ciento en 2019 en comparación con 2018.¹⁵ Este efecto de sustitución parece haberse atenuado parcialmente en 2020 y 2021, debido posiblemente a la pandemia y a la desaceleración económica mundial.

Figura 3. País de origen de *P. erinaceus* importado por China, en kilogramos.

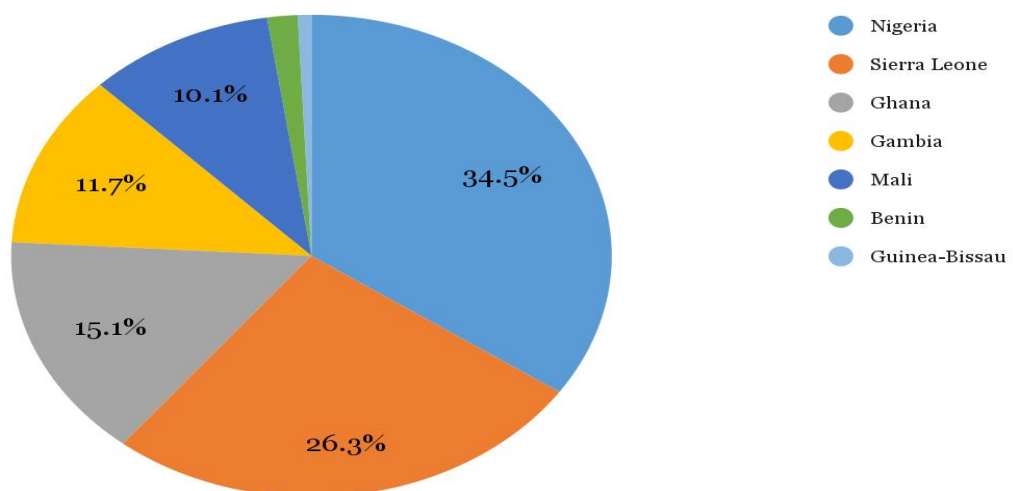


Fuente: Análisis basado en datos aduaneros chinos.

8. Como se presenta en la figura 4, el comercio internacional de *P. erinaceus* procede principalmente de cinco países desde enero de 2017, a saber, Nigeria, Gambia, Ghana, Sierra Leona y Malí. En conjunto, estos países representaron más del 90% del volumen de *P. erinaceus* importado por China desde África Occidental.

Figura 4. Proporción del volumen de *P. erinaceus* importado por China, por país de origen (2017-Nov 2021).

Share of *P. erinaceus* imported by China, by country of origin (2017-Nov 2021) . * Senegal, Burkina Faso, etc have insignificant trade/not properly visualized.



¹⁴ Análisis basado en datos aduaneros chinos.

¹⁵ *Ibid.*

Fuente: Análisis basado en datos aduaneros chinos.

9. Entre enero de 2017 y noviembre de 2021, solo China ha importado una media de 63 000 toneladas al mes de *P. erinaceus* desde África Occidental, lo que equivale a unos 2 723 contenedores de 20 pies al mes.^{16,17} Esto representa niveles de extracción de aproximadamente un promedio de 109 571 árboles de *P. erinaceus* por mes en África Occidental entre enero de 2017 y diciembre de 2021.¹⁸ Dada la adaptabilidad demostrada por las redes de comercio y las recurrentes tramas regionales de contrabando y falsas declaraciones desarrolladas por los traficantes, según ha informado la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), y teniendo en cuenta también la equidad del proceso, el Gobierno de Senegal considera que el Comité Permanente debería considerar una suspensión temporal del comercio de *P. erinaceus* desde todos los Estados del área de distribución.^{19,20}
10. A pesar de la pandemia y la crisis económica internacional, que han desacelerado y en muchos casos detenido los principales flujos comerciales de madera a escala mundial, el comercio de *P. erinaceus* ha persistido e incluso ha aumentado en los últimos meses. Desde la publicación del informe del PNUMA/WCMC, el comercio internacional de *P. erinaceus* ha continuado (tabla 1).

Tabla 1: Evolución del comercio de *P. erinaceus* entre los países de África Occidental y China.

País de origen	Cantidad comercializada entre junio de 2020 y noviembre de 2021 (en toneladas)	Valor del comercio entre junio de 2020 y noviembre de 2021 (en USD)	Variación del comercio entre junio de 2019-febrero de 2020 y junio de 2020-febrero de 2021 (en porcentaje)	Número aproximado de árboles talados para la exportación entre junio de 2020 y noviembre de 2021
Gambia	73 043	37 212 003	-51%	127 031
Ghana	70 521	37 737 504	-50%	122 645
Malí	98 111	66 267 702	55%	170 628
Nigeria	494	576 432	-52%	861
Sierra Leona	347 869	217 668 487	17%	604 989

Fuente: Análisis basado en datos aduaneros chinos.

Información sobre el comercio ilegal

11. Con el fin de proteger las frágiles poblaciones de *P. erinaceus*, la mayoría de los países de África Occidental han adoptado y aplicado medidas reglamentarias (anexo) en una fase temprana. Estas medidas incluyen, entre otras, la prohibición de la recolección, el transporte y/o la exportación, o el control estricto de estas etapas. Como se ha comentado en la sección anterior, estas medidas nacionales parecen haber fracasado a menudo en el control del comercio internacional de *P. erinaceus*. Existen numerosas pruebas que sugieren que el comercio ilegal ha eludido estos controles en la mayoría de los países de África Occidental, especialmente en Sierra Leona, Ghana, Gambia y Malí, que son los principales exportadores actuales de

¹⁶ Análisis basado en datos aduaneros chinos.

¹⁷ Se utilizaron cifras conservadoras para convertir las toneladas de *P. erinaceus* en números aproximados de contenedores y árboles equivalentes talados. Para este documento, se ha utilizado una estimación de 23 toneladas de trozas de *P. erinaceus* por contenedor de 20 pies, lo que supone un total de 80 trozas por contenedor. Para este documento, se ha estimado que cada árbol de *P. erinaceus* produce una media de dos trozas (trozas de 2,20 metros de longitud).

¹⁸ Análisis basado en datos aduaneros chinos.

¹⁹ https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/World_Wildlife_Crime_Report_2016_final.pdf

²⁰ https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/2020/World_Wildlife_Report_2020_9July.pdf

P. erinaceus a China.²¹ El ciclo de "alza y caída" de la sobreexplotación de *P. erinaceus* hasta su extinción comercial en un país tras otro de África Occidental, y a menudo violando las leyes nacionales que restringen o prohíben la recolección y la exportación, indica que se necesitan urgentemente políticas coherentes aplicables a toda la región

12. Desde la inclusión en el Apéndice II de la CITES en 2017, Sierra Leona ha triplicado sus exportaciones de *P. erinaceus* entre 2017 y 2018.²² Preocupado por los daños causados por la tala indiscriminada impulsada por el comercio internacional, el gobierno del presidente Julius Maada Bio emitió el Decreto Ejecutivo n.º 1 de abril de 2018, según el cual "queda suspendida con efecto inmediato la exportación de trozas de madera" en el país.²³ La prohibición de exportar trozas fue levantada temporalmente, a partir de mayo de 2018, para la madera ya cortada.²⁴ Esto parece haber abierto la puerta a operaciones de blanqueo, a través de las cuales se exportan a Asia trozas de *P. erinaceus* procedentes de operaciones de tala ilegal, incluidas algunas establecidas en el Parque Nacional de Outamba-Kilimi en Sierra Leona.²⁵
13. Ghana ha establecido una serie de prohibiciones consecutivas centradas en la recolección, el transporte y/o la exportación de *P. erinaceus* durante casi 10 años.²⁶ En abril de 2019 se estableció una prohibición para la recolección, el procesamiento y la exportación de palo de rosa.²⁷ A pesar de estas restricciones, el país ha sido uno de los mayores exportadores de *P. erinaceus* a China (véase la figura 4). Esto se debe principalmente a la recolección, el transporte y la exportación ilegales generalizados bajo la apariencia de "permisos de salvamento", que sólo deberían concederse para proyectos de construcción de carreteras y presas.²⁸ En 2019 y 2020 se denunciaron con frecuencia problemas estructurales y presuntos fraudes en la concesión de estos permisos y de los permisos de exportación CITES.^{29,30,31} En agosto de 2019, el gobierno de Ghana creó un comité para investigar las denuncias de corrupción en el comercio de la madera en el país.^{32,33} En su informe público, el Comité reconoció el reto que supone combatir las redes de tráfico activas y reconoció "las debilidades y fallos institucionales en el comercio del palo de rosa".³⁴ A pesar de la prohibición de exportación de 2019, las exportaciones de palo de rosa continuaron en 2019, 2020 y 2021, y en julio de 2021 se emitió una nueva directiva que prohíbe la exportación de todo el palo de rosa (incluido el decomisado y subastado) y ordena a la Comisión Forestal que cese de emitir permisos CITES mientras la prohibición esté en vigor.³⁵
14. En 2020 se denunció en repetidas ocasiones el contrabando de palo de rosa de Senegal a Gambia y su reexportación ilegal a China, en violación de las leyes de Gambia que suspenden la exportación de *P. erinaceus*.^{36,37} A pesar de que *P. erinaceus* fue declarado casi extinto por la Administración Forestal de Gambia en 2012, el país ha sido uno de los mayores exportadores de la especie a China (véase la figura 4). Según un informe reciente, el comercio ilegal de palo de rosa entre Senegal, Gambia y China es la principal fuente de ingresos del grupo rebelde Movimiento de Fuerzas Democráticas de Casamance.³⁸ Se

21 https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/2020/WWLC20_Chapter_2_Rosewood.pdf

22 *Ibid.*

23 <http://www.sewa.news/2018/07/sierra-leones-unregulated-export-timber.html>

24 <https://www.reuters.com/article/us-health-coronavirus-leone-logging/coronavirus-comes-to-rescue-of-sierra-leones-plundered-rosewood-idUSKBN2111B0>

25 https://www.youtube.com/watch?v=19_IQPhyiYE

26 <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S000632071930117X>

27 <https://www.globalwoodmarketsinfo.com/ghana-rosewood-harvesting-transport-export-banned/>

28 <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S000632071930117X>

29 <https://www.kasaghana.org/news/the-rosewood-plunder-scandal-how-did-we-get-here>

30 <https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/NewsArchive/Government-blamed-for-continued-illegal-logging-of-rosewood-1033432>

31 <https://www.myjoyonline.com/forestry-commission-permits-private-companies-to-salvage-rosewood-ballet-despite-ban/>

32 <https://allafrica.com/stories/201908280527.html>

33 <https://newsghana.com.gh/rosewood-committee-presents-report-to-lands-minister/>

34 <https://citinewsroom.com/2020/02/no-evidence-of-corruption-against-govt-officials-rosewood-cttee-report/>

35 <https://www.myjoyonline.com/lands-ministry-outright-ban-on-export-of-rosewood/>

36 <https://www.bbc.co.uk/programmes/m000qr2j>

37 <https://news.mongabay.com/2020/11/chinese-demand-and-domestic-instability-are-wiping-out-senegals-last-forests/>

38 <https://eia-global.org/reports/20200603-cashing-in-on-chaos>

estima que 1,6 millones de árboles de *P. erinaceus* fueron recolectados ilegalmente en Senegal e introducidos de contrabando en Gambia entre junio de 2012 y abril de 2020.³⁹

15. En Malí, está prohibida la exportación de toda la madera en bruto desde 1994 y, sin embargo, el país se ha convertido en un exportador creciente de *P. erinaceus* en los últimos años (véase la figura 3). Al parecer, las empresas se aprovechan de las lagunas jurídicas relativas a la definición exacta de la madera transformada en Malí, declarando trozas escuadradas como mercancías exportables.⁴⁰
16. Gran parte del actual comercio internacional de *P. erinaceus* tiene lugar en violación de las disposiciones de la CITES relacionadas con los requisitos de dictámenes de adquisición legal del artículo IV de la Convención y las leyes nacionales. La información procedente de los Estados del área de distribución indica que una parte importante del comercio es ilegal.

Recomendaciones

17. El Gobierno de Senegal recomienda que en este caso excepcional, y basándose en la Decisión 18.92 en virtud de la cual el Comité Permanente "a) estudiará el informe de la Secretaría presentado con arreglo al párrafo d) de la Decisión 18.93 y los progresos realizados por las Partes de África occidental y central para fortalecer la aplicación de la CITES, y formulará otras recomendaciones según proceda", el Comité Permanente, en su 74ª Reunión, desarrolle recomendaciones para limitar el comercio ilegal en curso y generalizado de *P. erinaceus*.
18. Se invita al Comité Permanente a considerar la posibilidad de crear un grupo de trabajo durante el período de sesiones sobre *P. erinaceus*, con el objetivo de desarrollar nuevas recomendaciones según lo dispuesto en la Decisión 18.92 y en respuesta a la remisión del Comité de Flora relacionada con el comercio ilegal de *P. erinaceus*. El mandato del grupo de trabajo podría incluir:
 - a) examinar la información relacionada con *P. erinaceus* recogida en este documento y en el documento *Apoyo a la aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central: Informe de la Secretaría*;
 - b) analizar si el Comité Permanente debería considerar una recomendación a las Partes para que dejen de aceptar la exportación o reexportación con fines comerciales desde los Estados del área de distribución de especímenes de *P. erinaceus*, con el objetivo de poner fin al comercio ilegal en curso, y sentar las bases para un futuro comercio legal de *P. erinaceus* de conformidad con la Convención; y
 - c) Proponer, según proceda, modificar, ampliar o presentar en su forma actual las Decisiones 18.88 - 18.93, *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central*, para su consideración por la 19ª Conferencia de las Partes.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ <https://uk.news.yahoo.com/legal-loopholes-allow-endangered-rosewood-162506884.html>

Normativa relacionada con la recolección y exportación de *P. erinaceus* en África Occidental

Esta tabla es una versión actualizada de un documento anterior preparado por Senegal, PC22 Inf. 13, tabla 1.

Países	Medidas específicas para la protección o gestión de la especie	Normativa relacionada con la exportación
Benin	<p>En virtud del Código Forestal vigente (Ley n.º 93-009 de 2 de julio de 1993 por la que se establece el régimen forestal de la República de Benín) y su decreto de aplicación (Decreto n.º 96 271 de 2 de julio de 1996, artículo 25), <i>P. erinaceus</i> es una especie protegida perteneciente a la "Lista de especies forestales protegidas" (<i>P. erinaceus</i> aparece con su nombre común "Vene").</p>	<p>"Decreto n.º 2005-708 del 12 de noviembre de 2005 por el que se establecen las modalidades de explotación, transporte, comercio, industria y controles de los productos forestales en República de Benin." En su Artículo 21, se prohíbe la exportación de todas las especies maderables en su forma no trabajada en Benin. Esta disposición se retoma en el artículo 3 del "Decreto Interministerial -Año 2007-0053/MEPN/MIC/DC/SGM/DGFRN/SEB por el que se establecen las modalidades de explotación, transporte, comercio, industria y controles de los productos forestales en República de Benin".</p>
Burkina Faso	<p><i>P. erinaceus</i> está específicamente protegida por el Decreto n.º 2004-019/MECV del 7 de julio de 2004, por el que se determina la lista de especies forestales a las que se aplican medidas de protección particular. El Decreto está relacionado con la puesta en práctica del Código Forestal adoptado en 1997 (Ley n.º 006/97/ADP por la que se establece el Código Forestal de Burkina Faso). El Decreto de aplicación relacionado con la protección de las especies en el marco del Código Forestal de 2011 (Ley n.º 003-2011/AN por el que se establece el Código Forestal de Burkina Faso) todavía no ha sido publicado. El Código Forestal establece en su artículo 44 que "algunas especies forestales, debido a su interés etnobotánico específico o a los riesgos de extinción que las amenazan, son objeto de medidas de protección particulares. La lista se establece mediante Decreto del Ministro de Bosques.</p>	<p>La exportación de trozas y productos transformados está prohibida en virtud del Decreto n.º 2005 - 003/MECV/MCPEA del 9 de marzo 2005 que suspende la explotación y la venta de madera a escala nacional. Le Decreto está en vigor hasta la actualidad. El texto de la ley prohíbe la comercialización de "bois d'oeuvre", que se traduce generalmente como madera o leña, y que incluiría, como mínimo, trozas y madera aserrada.</p>
Chad		<p>Los miembros de la CEMAC (Comunidad Económica y Monetaria de África Central) se han comprometido a prohibir todas las exportaciones de trozas en 2023. https://www.atibt.org/en/news/13044/log-export-ban-cemac-postpones-entry-into-force-to-2023</p>

Países	Medidas específicas para la protección o gestión de la especie	Normativa relacionada con la exportación
Côte d'Ivoire	La especie <i>P. erinaceus</i> no puede ser explotada en virtud del Decreto n.º 2013-508 del 25 de julio de 2013 por el que se establece la "Prohibición de la explotación, la corta, el transporte, la comercialización y la exportación de la madera de <i>vêne</i> ".	La especie <i>P. erinaceus</i> no puede ser exportada en virtud del Decreto n.º 2013-508 del 25 de julio de 2013 por el que se establece la "Prohibición de la explotación, la corta, el transporte, la comercialización y la exportación de la madera de <i>vêne</i> ". El artículo 95 del Código Forestal aprobado en 2014 y aplicable a partir de 2016, establece que los productos de madera de cualquier especie destinados a la exportación deben ser transformados (es decir, procesados) antes de la exportación, a menos que la empresa exportadora reciba una licencia especial del gobierno.
Ghana	En julio de 2014 se prohibió la recolección y exportación de madera de palo de rosa.	Al parecer, esta prohibición se ha levantado, pero es posible que la suspensión sólo se aplique a determinadas empresas. Según lo informado, en marzo de 2019 entró en vigor una nueva prohibición. Al parecer, esta nueva prohibición no tenía excepciones para determinadas empresas y fue convertida en permanente por el Ministro de Tierras y Recursos Naturales en febrero de 2020 https://www.pulse.com.gh/bi/strategy/ghanaian-government-extends-ban-on-rosewood-export-indefinitely/14tprc A pesar de la prohibición de la exportación de 2019, las exportaciones de palo de rosa continuaron en 2019, 2020 y 2021, y en julio de 2021 se emitió una nueva directiva que prohíbe la exportación de todo el palo de rosa (incluido el decomisado y subastado) y ordena a la Comisión Forestal que cese de emitir permisos CITES mientras la prohibición esté en vigor. https://www.myjoyonline.com/lands-ministry-outright-ban-on-export-of-rosewood/
Guinea		En noviembre de 2006, Guinea prohibió la exportación de trozas y madera aserrada de teca. No está claro si esta prohibición sigue en vigor. En la Notificación a las Partes No. 2013/017, de 16 de mayo de 2013, la Secretaría publicó una recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con Guinea. La única excepción a esta suspensión para <i>Pterocarpus erinaceus</i> fue una aprobación única en mayo de 2021 de la exportación de hasta 14 000 m ³ de existencias preconvencción. Notificación a las Partes No. 2021/037.

Países	Medidas específicas para la protección o gestión de la especie	Normativa relacionada con la exportación
Guinea-Bissau	En abril de 2015, el gobierno emitió una moratoria sobre toda la tala y exportación de madera durante cinco años.	Aunque la prohibición expiraba en marzo de 2020, podría ser necesaria una ley del gobierno para levantar la moratoria. En 2020, el gobierno redactó un decreto para levantar la prohibición, que estaba a la espera de la firma del presidente en 2021. La legislación nacional prohibió las exportaciones de especímenes recolectados después de la entrada en vigor de la inclusión de <i>P. erinaceus</i> en el Apéndice II (2 de enero de 2017) para los años 2017, 2018 y 2019. Cupo de exportación CITES nulo para 2018 y 2019, con la excepción de 24 339 m ³ de especímenes preconvenidos para la exportación en 2018. Notificación a las Partes No. 2018/051.
Malí	<i>P. erinaceus</i> forma parte de la lista de especies protegidas que figuran en el Código Forestal (Ley n.º 95-004 por la que se fijan las condiciones de la gestión de los recursos forestales, artículo 17). Según el Artículo 16: "Son maderas protegidas aquellas a las que se les aplica una protección social por su interés económico, sociocultural o científico. Queda prohibida la tala y la extracción de raíz salvo en caso de autorización expresa." Las autorizaciones expresas son concedidas por el Director del Servicio Forestal.	El Decreto n.º 00-505/P-RM del 16 de octubre de 2000 por el que se reglamenta el comercio exterior, precisa los productos cuya exportación está prohibida, como por ejemplo las maderas transformadas. La Prohibición Interministerial n.º 20141856 / MC-MEF-SG-MEEA del 10 de julio de 2014 aplicable a la madera, madera de construcción, leña, bambú, rafia, y carbón, prohíbe todas las exportaciones de madera.
Nigeria	En Nigeria, las leyes forestales son competencia de los Estados federados. Así, <i>P. erinaceus</i> es una especie protegida en el Estado de Taraba y, en virtud de dicha protección, la tala y la exportación están estrictamente prohibidas. En el Estado de Cross River, la explotación forestal está prohibida en todos los bosques naturales y para todas las especies maderables.	En la página web de las aduanas nigerianas figura la prohibición de exportar madera (en bruto o aserrada). La recomendación del Comité Permanente de la CITES de suspender el comercio de especímenes de <i>Pterocarpus erinaceus</i> procedentes de Nigeria comenzó en noviembre de 2018 y sigue en vigor. Notificación a las Partes No. 2018/084. Cupos de exportación nulo para 2020 y 2021.
Senegal	La especie <i>P. erinaceus</i> está protegida por la legislación en vigor, a saber: el Código Forestal (Ley n.º 98-03 del 8 de enero de 1998) y el Decreto n.º 98-164 del 20 de febrero 1998, artículo 63. Esta política fue reafirmada en 2019, y la lista de especies se mantuvo constante entre las versiones de 1998 y 2019 (http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/Sen191602.pdf , artículo 51).	La exportación de <i>P. erinaceus</i> está estrictamente prohibida en virtud de la legislación en vigor, a saber: el Código Forestal (Ley n.º 98-03 del 8 de enero de 1998) y el Decreto n.º 98-164 del 20 de febrero de 1998, artículo 63.

Países	Medidas específicas para la protección o gestión de la especie	Normativa relacionada con la exportación
Sierra Leona		Sierra Leona ha aprobado prohibiciones de exportación de trozas en el pasado, pero generalmente han sido de corta duración. En abril de 2018 se estableció una nueva prohibición, pero se levantó en mayo de 2018 para permitir la exportación de la madera ya recolectada.
Togo	El Código Forestal en vigor desde 2008 (Ley n.º 2008-09 por la que se establece el Código Forestal) define las especies integralmente protegidas como "especie protegida de toda forma de extracción, salvo por razones científicas". Ningún Decreto de aplicación para las especies vegetales ha sido adoptado hasta la fecha.	El artículo 54 del Código Forestal establece que "la importación, la exportación y la reexportación de madera y productos forestales no madereros están reguladas por decreto del Consejo de Ministros". El Decreto aplicable es el Decreto n.º 2011 -142/PR que reglamenta la importación, la exportación, la reexportación y el tránsito de los productos forestales maderables y que establece en su Artículo 8 que los operadores habilitados deben obtener, para la importación, la exportación y la reexportación de cualquier producto forestal, una autorización por escrito emitida por la administración encargada de los recursos forestales. El artículo 15 del mismo decreto especifica también que sólo pueden exportarse los productos forestales resultantes de una gestión forestal sostenible, tal y como esta ha sido definida en Togo, y que respeten las normas de trazabilidad definidas por el decreto del Ministerio encargado de los recursos forestales.